LIBRO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS.--JMMG/XCC/KEAC.--

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA.---

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, YO, **JOSE MARIA MORERA GONZALEZ,** Titular de la Notaría Pública Número Ciento Dos de esta entidad federativa, hago constar la formalización de los siguientes actos:----------

A.- LA RATIFICACION de los señores **SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ, ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGÜERO** y **ANNA VERONICA VERAZA OROZCO,** como **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** de **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;** y----------

B.- LOS PODERES SUJETOS A TERMINO EXTINTIVO, otorgados por **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en favor de los señores **SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ, ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGÜERO** y **ANNA VERONICA VERAZA OROZCO.**----------

Que resultan de la protocolización parcial del acta que contiene las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por la totalidad de los accionistas, de conformidad con la cláusula vigésima de los estatutos sociales y el artículo ciento setenta y ocho segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con efectos a partir del día once de noviembre del año dos mil veintiuno, que realizo a solicitud de la licenciada Anna Verónica Veraza Orozco, en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número diecinueve mil setecientos sesenta y ocho, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno,

otorgado ante el licenciado Jesús Castro Figueroa, titular de la Notaría Pública número treinta y ocho de esta entidad federativa, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento dos, a fojas ciento cincuenta y tres, volumen quinientos tres, libro tercero, de la sección de comercio, se constituyó, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **"CEMENTACIONES, ESTIMULACIONES Y PRUEBAS", SOCIEDAD ANONIMA,** con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de seis millones de pesos, moneda nacional, (actualmente seis mil pesos, moneda nacional) y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.----------

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veinticuatro mil cuatrocientos treinta, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, otorgado ante el licenciado José Bandera Olavarría, entonces titular de la Notaría Pública número veintiocho de esta entidad federativa, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número sesenta y dos, a fojas ciento treinta, volumen seiscientos cinco, libro tercero de comercio, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CEMENTACIONES, ESTIMULACIONES Y PRUEBAS", SOCIEDAD ANONIMA,** celebrada el día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, en la que se tomaron los de aumentar su capital social de la cantidad de seis millones de pesos, moneda nacional (actualmente seis mil pesos,

moneda nacional), a la suma de seis millones trescientos doce mil pesos, moneda nacional (actualmente seis mil trescientos doce pesos, moneda nacional), y reformar la totalidad de sus estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social de seis millones trescientos doce mil pesos, moneda nacional (actualmente seis mil trescientos doce pesos, moneda nacional), y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.----------

III.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado ante el licenciado Enrique del Valle, entonces titular de la Notaría Pública número veintiuno de esta entidad federativa, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número doscientos cuarenta, a fojas trescientas sesenta y tres, volumen setecientos cinco, libro tercero de comercio, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CEMENTACIONES, ESTIMULACIONES Y PRUEBAS", SOCIEDAD ANONIMA,** celebrada el día veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se tomó el de reformar la cláusula Vigésima Sexta de sus estatutos sociales.----------

IV.- REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, ADOPCION DE MODALIDAD Y REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado ante el mismo Notario

que el anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número treinta y cinco, a fojas treinta y dos, volumen setecientos quince, libro tercero de comercio, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CEMENTACIONES, ESTIMULACIONES Y PRUEBAS", SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada el día treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se tomaron los de adoptar la modalidad de **CAPITAL VARIABLE**, para en lo subsecuente quedar como **"CEMENTACIONES, ESTIMULACIONES Y PRUEBAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y reformar la totalidad de sus estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, domicilio en la Ciudad de México, duración de cien años, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social mínimo fijo de cinco millones de pesos, moneda nacional (actualmente cinco mil pesos, moneda nacional), máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.----------

V.- REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y seis mil ochocientos treinta y uno, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento noventa y siete, a fojas cuatrocientas veintiséis, volumen setecientos dos, libro tercero de comercio, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas de **"CEMENTACIONES, ESTIMULACIONES Y PRUEBAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se tomaron los de reducir el capital mínimo fijo de la cantidad de cinco millones de pesos, moneda nacional (actualmente cinco mil pesos, moneda nacional), a la suma de un millón de pesos, moneda nacional (actualmente mil pesos, moneda nacional), y reformar las cláusulas quinta, décima primera y décima segunda de sus estatutos sociales. ----------

VI.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cincuenta y cinco mil sesenta y cuatro, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, otorgado ante el licenciado Alejandro Soberón Alonso, entonces titular de la Notaría Pública número sesenta y ocho de esta entidad federativa, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de **"CEMENTACIONES, ESTIMULACIONES Y PRUEBAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para quedar con dicha denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración de cien años, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social mínimo fijo de un millón de pesos, moneda nacional, (actualmente mil pesos, moneda nacional), máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. ----------

VII.- CAMBIO DE DENOMINACION Y COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número setenta y seis mil setecientos treinta y nueve, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número

dos mil novecientos sesenta y cuatro, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CEMENTACIONES, ESTIMULACIONES Y PRUEBAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en la que se tomaron los de cambiar su denominación de **"CEMENTACIONES, ESTIMULACIONES Y PRUEBAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la de **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformar el artículo primero y compulsar sus estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración de cien años, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social mínimo fijo de un millón de pesos, moneda nacional (actualmente mil pesos, moneda nacional) máximo ilimitado, y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.----------

VIII.- ESCRITURA DE FUSION.- Por instrumento público número ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y uno, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y uno, otorgado ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número diecinueve de esta entidad federativa, actuando en el protocolo de la Notaría número treinta y uno de esta entidad federativa, de la que es titular el licenciado Mario Monroy Estrada, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número dos mil novecientos sesenta y cuatro, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"DOWELL**

SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa, en la que se tomaron los de fusionar a **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con **"PETRO-TEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, subsistiendo la primera y desapareciendo la última de la sociedades mencionadas.----------

IX.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número ciento cincuenta y tres mil novecientos cinco, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y dos, otorgado ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número dos mil novecientos sesenta y cuatro, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día tres de enero de mil novecientos noventa y uno, en la que se tomó el de reformar los artículos quinto y séptimo de los estatutos sociales.----

X.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y siete mil trescientos treinta y uno, de fecha diecisiete de junio del año dos mil cuatro, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número dos mil novecientos sesenta y cuatro, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar con dicha denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración de cien años, cláusula de admisión de extranjeros, con

capital social mínimo fijo de mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.----------

XI.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y ocho mil seiscientos catorce, de fecha diez de diciembre del año dos mil cuatro, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número dos mil novecientos sesenta y cuatro, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día tres de diciembre del año dos mil cuatro, en la que se tomaron los de ampliar su objeto social y reformar el artículo correspondiente de sus estatutos sociales.----------

XII.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta mil doscientos dieciséis, de fecha diecinueve de julio del año dos mil cinco, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número dos mil novecientos sesenta y cuatro, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día ocho de julio del año dos mil cinco, en la que se tomaron los de ampliar su objeto social y reformar el artículo tercero de sus estatutos sociales.----

XIII.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta

y tres mil novecientos sesenta y seis, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil seis, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número dos mil novecientos sesenta y cuatro, se hizo constar la protocolización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diecinueve de diciembre del año dos mil seis, en la que se tomaron los de modificar su objeto social y reformar la totalidad de sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social mínimo fijo de mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.----------

XIV.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y seis, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil ocho, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número dos mil novecientos sesenta y cuatro, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinticinco de julio del año dos mil ocho, en la que se tomaron los de ampliar su objeto social y reformar la cláusula segunda de sus estatutos sociales.----------

XV.- COMPULSA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno, de fecha dos de marzo del año dos mil once, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número dos mil novecientos sesenta y cuatro, mediante el cual, se hizo constar la compulsa a los estatutos sociales de **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar con dicha denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social mínimo fijo de mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y teniendo por objeto en que en dicho instrumento se especificó.----------
Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------
----------"...***ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS*** ----------
NOVENA.- *Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos y en la ley, constituye la suprema autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquéllos que estuvieren ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la Ley.*----------
DECIMA.- *Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que se expida conforme a lo establecido en la Cláusula Decimocuarta de los estatutos sociales.*----------

DECIMAPRIMERA.- *Serán Asambleas Ordinarias aquéllas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos otros asuntos que se incluyan en el Orden del Día de la misma, que de acuerdo con la ley o los estatutos sociales no estén expresamente reservados para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas.* ----------

DECIMASEGUNDA.- *Se celebrará una Asamblea Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y en dicha Asamblea se tratarán los siguientes asuntos:* ----------

I.- Discutir, aprobar o modificar el INFORME FINANCIERO, preparado por el Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, en los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

II.- Analizar el informe rendido por el Comisario sobre la información financiera de la Sociedad presentada por el Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración. ----------

III.- Determinar la aplicación de los resultados que refleje el INFORME FINANCIERO. ----------

IV.- Nombrar o ratificar al Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, según corresponda, y al Comisario o Comisarios de la Sociedad. ----------

V.- Determinar los emolumentos correspondientes al Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, según corresponda, y al Comisario o Comisarios de la Sociedad. ----------

DECIMATERCERA.- *Serán Asambleas Extraordinarias aquéllas convocadas para discutir y resolver cualquiera o todos los asuntos que a continuación se detallan:* ----------

a).- Prórroga de la duración de la Sociedad. ----------

b).- Disolución anticipada de la Sociedad. ----------

c).- Modificación de los objetos sociales. ----------

d).- Cambio de nacionalidad de la Sociedad. ----------

e).- Fusión de la Sociedad. ----------

f).- Modificación de los estatutos sociales. ----------

g).- Aumento o reducción del capital mínimo fijo. ----------

h).- Emisión de acciones privilegiadas, de voto limitado y especiales. ----------

i).- Cancelación o amortización y expedición de acciones de goce. ----------

j).- Emisión de bonos, obligaciones o bonos hipotecarios. ----

k).- Cualquier otro asunto que deba ser resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con la ley o lo dispuesto por los estatutos sociales. ----------

DECIMACUARTA.- *Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán ser hechas por el Administrador Unico, o en su caso, indistintamente por el Presidente del Consejo de Administración, Secretario o por el Comisario de la Sociedad, sin perjuicio de los derechos que otorga la ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria. Las convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con no menos de quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea, deberán contener el Orden del Día, y estar*

firmadas por quienes las hicieren. Los accionistas pueden renunciar expresamente al requisito de publicación de la convocatoria, y ésta no será necesaria si, al momento de la votación de un determinado asunto, los titulares de la totalidad de las acciones que representen el capital social de la Sociedad se encuentran presentes o representados en la Asamblea. En la segunda convocatoria que se publique, o que se envíe por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificarse tal hecho y deberá ser publicada o remitida de la manera establecida anteriormente, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea. ----------

DECIMAQUINTA.- *Tendrán derecho de asistir y participar en las Asambleas los titulares de las acciones que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que lleve la Sociedad, o sus representantes.* ----------

Al inicio de la Asamblea de que se trate, el representante de un accionista deberá acreditar su calidad de representante mediante la exhibición de un poder general, especial, o una simple carta poder. ----------

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquier accionista puede depositar sus acciones en un banco o institución comercial de reconocida solvencia en el país, y el depositario notificará al Administrador Unico, o en caso de existir Consejo de Administración, al Secretario de dicho órgano, ya sea por télex, telégrafo o por carta, el número de acciones depositadas, la identidad del accionista y del representante del accionista que haya sido debidamente autorizado para asistir a la Asamblea y votar las acciones depositadas. ----------

DECIMASEXTA.- *La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si los titulares del cincuenta por ciento, de las acciones en que se divide el capital social, cuando menos, se encuentran presentes o representados. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.* ----------

DECIMASEPTIMA.- *Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria serán adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presentes o representadas.* ----------

DECIMAOCTAVA.- *La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse en virtud de primera convocatoria, si cuando menos los titulares del setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social se encuentran presentes o representados. En el evento de no alcanzar el quórum necesario para la celebración de la asamblea convocada por primera ocasión, la convocatoria se repetirá las veces que sea necesario a efecto de que no menos del cincuenta por ciento de las acciones que integran el capital social se encuentren presentes o representadas.* ---

DECIMANOVENA.- *Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias que se reúnan a virtud de primera o ulterior convocatoria serán adoptadas por el voto afirmativo de los accionistas, presentes o representados, que sean titulares cuando menos del cincuenta por ciento de las acciones que integren el capital social.* ----------

VIGESIMA.- *No obstante lo dispuesto en las Cláusulas anteriores, se podrán tomar resoluciones fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la*

totalidad de las acciones con derecho a voto, mediante una resolución por escrito en la que se contenga en forma precisa el texto de la resolución de que se trate. El Administrador Unico o, en su caso, el Secretario del Consejo de Administración serán responsables de recabar las firmas de todos los accionistas y de asentar la resolución que se haya aprobado unánimemente en el Libro de Actas de la Sociedad. Las resoluciones que se adopten conforme a lo dispuesto en esta Cláusula tendrán la misma fuerza que si se hubieren tomado en Asamblea. ----------

VIGESIMAPRIMERA.- *Las actas de las Asambleas se transcribirán en el libro correspondiente y serán firmadas por las personas que hubiesen figurado como Presidente y Secretario igualmente por el Comisario o Comisarios que asistieren y por aquellos accionistas presentes o sus representantes que desearen hacerlo.* ----------

VIGESIMASEGUNDA.- *El Administrador Unico, o en su caso, el Presidente del Consejo de Administración, deberá presidir las Asambleas Generales de Accionistas. En su ausencia, o por así resolverse en su caso, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea.* ----------

En caso de existir Consejo de Administración, el Secretario de dicho órgano actuará con tal carácter en las Asambleas de Accionistas. En su ausencia, desempeñará la posición, la persona que sea designada por la propia Asamblea. ----------

El Presidente seleccionará entre los accionistas o representantes de éstos que se encuentren presentes uno o más escrutadores para verificar el quórum de asistencia. Como regla general la votación será económica o bien nominal sólo cuando los tenedores de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social así lo soliciten. ----------

VIGESIMATERCERA.- *En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueren propietarias proindiviso de una acción, deberán designar un representante común. Si no lo hicieren, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles.* -------

---------- ***ADMINISTRACION*** ----------

VIGESIMACUARTA.- *La Sociedad será administrada según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración. En el supuesto de que la Administración de la Sociedad se confíe a un Consejo de Administración, este órgano deberá estar compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiéndose designar un número igual o menor de miembros Suplentes, según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.* ----------

Los miembros, Propietarios o Suplentes, podrán o no ser accionistas de la Sociedad. ----------

Los miembros Suplentes podrán sustituir a cualquiera de los miembros Propietarios, salvo disposición en contrario de la Asamblea que los hubiere designado y la designación hecha por la minoría. ----------

El accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un miembro Propietario y, si lo deseara, su respectivo Suplente. El Presidente siempre tendrá el voto de calidad para los casos de empate. ----------

VIGESIMAQUINTA.- *El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, desempeñarán sus puestos durante el término de un año; sin embargo, permanecerán en el*

desempeño de los mismos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos. ----------

VIGESIMASEXTA.- *Para ser Administrador Unico o, en su caso, miembro del Consejo de Administración, se requerirá:* ---------

a).- Poseer la capacidad legal necesaria para su desempeño; y -

b).- No adolecer de alguna de las incapacidades establecidas por el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

El Administrador Unico o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración, así como los funcionarios administrativos de la Sociedad designados por la Asamblea de Accionistas, quedan exentos de garantizar el desempeño de sus funciones. ----------

VIGESIMASEPTIMA.- *De existir el Consejo de Administración y si la Asamblea es omisa, dicho órgano deberá designar de entre sus miembros, un Presidente, y puede elegir a aquéllos otros funcionarios incluyendo un Secretario y un Tesorero, en la forma que lo considere conveniente, ya sean o no accionistas o miembros del Consejo de Administración, y establecer las facultades y, en su caso, las remuneraciones de dichos funcionarios o personal.* ----------

VIGESIMAOCTAVA.- *En caso de que la Administración de la Sociedad recaiga en un Consejo de Administración, éste órgano celebrará sus Juntas en el domicilio social o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana cuando sean convocadas indistintamente, por el Presidente, el Secretario, el Comisario o por la mayoría de sus miembros conforme a los términos de la convocatoria escrita, la cual se entregará personalmente a los miembros que residan en el*

domicilio social de la Sociedad cuando menos quince días naturales antes de la fecha programada, y se transmitirá con la misma anticipación, vía telégrafo o telefax a los residentes foráneos. ----------

Los miembros del Consejo podrán renunciar al requisito de la convocatoria escrita y ésta no se requerirá, cuando la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de sus miembros presentes en una Junta. ----------

El quórum necesario para que tenga verificativo la Junta de Consejo se alcanzará con la presencia de la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes en la inteligencia de que las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes. ----------

VIGESIMANOVENA.- *Independientemente de lo enunciado en la Cláusula anterior, el Consejo de Administración podrá adoptar cualquier resolución prescindiendo de las formalidades propias de las Sesiones de dicho Organo, siempre y cuando dicha resolución sea acordada en forma unánime por los Consejeros y confirmada por escrito.* ---------

TRIGESIMA.- *El Administrador Unico o, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración, darán cabal cumplimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas.* ----------

TRIGESIMAPRIMERA.- *Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración se transcribirán en el libro correspondiente y serán firmadas por las personas que hubieran figurado como Presidente y Secretario, así como por el Comisario o Comisarios que asistieren.* ----------

TRIGESIMASEGUNDA.- *El Administrador Unico o, en su caso, el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades*

para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, y en su caso, para disponer de sus activos. ----------

Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Administrador Unico o en su caso, el Consejo de Administración, en forma enunciativa mas no limitativa, gozarán de los siguientes poderes y facultades: ----------

1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete de dicho Código, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, el poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros

o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa. ----------

2.- Poder general para ejercer actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos vigentes del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. ----------

3.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos vigentes del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. ----------

4.- Poder para suscribir títulos y realizar operaciones de crédito, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, designando las personas y modalidades autorizadas para su manejo y operación. ----------

6.- Facultad para designar al Director General, Gerente General, Sub-Gerentes y demás funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos. ----------

7.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. ----------

8.- Delegar sus facultades, a una o más personas, ya sea total o parcialmente y con reserva de su ejercicio, y conferir en favor de las personas que estimen pertinente los poderes especiales o generales en los términos de los incisos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes que el Administrador Unico, el Consejo de Administración o los apoderados llegaren a otorgar..."----------

XVI.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta mil seiscientos veintiocho, de fecha cinco de julio del año dos mil doce, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número dos mil novecientos sesenta y cuatro, se hizo constar la formalización de las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por votación unánime de los accionistas de **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con efectos a partir del día catorce de junio del año dos mil doce, en la que se tomaron los de modificar su objeto social y reformar la cláusula segunda de sus estatutos sociales.----------

XVII.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y cinco mil novecientos veintinueve, de fecha tres de julio del año dos mil quince, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número dos mil novecientos sesenta y cuatro, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"DOWELL**

SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de julio del año dos mil quince, en la que, entre otros, se tomaron, el de modificar su objeto social y reformar la cláusula segunda de sus estatutos sociales.----------

XVIII.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número setenta y ocho mil ochocientos cuarenta, de fecha siete de julio del año dos mil veintiuno, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número dos mil novecientos sesenta y cuatro, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General de Accionistas de **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta de junio del año dos mil veintiuno, en la que se tomaron el de modificar su objeto social y, en consecuencia, reformar la cláusula segunda de sus estatutos sociales, para quedar redactada de la siguiente manera:----------

"SEGUNDO. La Sociedad tiene por objeto:----------

El Objeto Social Principal y actividad preponderante de la Sociedad consiste en la exploración, explotación, provisión e integración de todo tipo de servicios u obras relacionados o requeridos para la industria petrolera y del gas en general, que a título enunciativo mas no limitativo, estaría la extracción de petróleo crudo y a la extracción de hidrocarburos, crudos en estado gaseoso incluyendo la construcción, administración y supervisión de obras para las industrias de petróleo y gas, en tierras continentales, aguas someras o en el mar dentro del territorio de la República Mexicana, incluyendo yacimientos de agua

naturales, geotermal y reservas de sal, así como la fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos, en las modalidades que requiera la industria petrolera. ------

Únicamente para la consecución de su actividad preponderante, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades: ----------

A. *Importar, exportar, producir, fabricar, comprar, vender, arrendar, distribuir, transportar, almacenar, acondicionar y comercializar cualquier artículo o bienes relacionados la actividad preponderante.* ----------

B. *Adquirir, rentar, vender y distribuir refacciones, partes, equipos e instrumentos que se requieran la consecución de la actividad preponderante.* ----------

C. *Contratar equipos o servicios de operación de equipos, instrumentos y software de perforación de pozos petroleros y de agua, perforación sísmica, geotermia, geofísica y minería.* ----------

D. *Contratar o realizar estudio, diseño, planeación, optimización, producción, metodología e infraestructura de pozos de gas y/o petróleo, depósitos y/o yacimientos ya sean de agua natural y geotermal y reservorios de sal.* ----------

E. *Contratar o llevar al cabo la Ingeniería y/o servicios a Clientes para estudios sísmicos, la perforación, terminación, monitoreo, registro y mantenimiento o de explotación de hidrocarburos, agua, minerales y/o cualquier otro energético, así como el diseño, construcción, adecuación y mantenimiento de todo tipo y clase de trabajo de ingeniería relacionado incidental o directamente con dichos pozos.* ----------

F. *Realizar o contratar investigación y análisis de contaminantes de suelos y aguas subterráneas, incluyendo por*

ejemplo, pero sin limitar, la compra, venta, importación, exportación, dominio, uso, traspaso, transporte y almacenamiento de material explosivo con fines industriales y de extracción. ----------

G. *Adquirir y transportar directamente o a través de terceros material radioactivo e instalaciones para la generación de radiación iónica, incluyendo sin limitar, la compra, venta, renta, importación, exportación, posesión, uso, trasmisión, transporte y almacenamiento de:* ----------

i. *Equipo para realizar la medición geofísica de fuentes radioactivas;* ----------

ii. *Fuentes radioactivas para el equipo de medición geofísica;* ----------

iii. *Equipo de generación de radiación iónica.* ----------

H. *Adquirir y transportar directamente o a través de terceros, material explosivo incluyendo sin limitar, la compra, venta, importación, exportación, posesión, uso, trasmisión, arrendamiento, transporte y almacenamiento y disposición a través de terceros de:* ----------

i. *Sistemas para comunicar la producción del yacimiento utilizando explosivos.* ----------

ii. *Equipos para recuperación de tubería.* ----------

iii. *Sistemas de corte.* ----------

I. *Para ensamblar, importar, exportar, comercializar, comprar y vender, distribuir, instalar, probar y reparar repuestos y componentes de servidores, computadoras personales, elementos de red, partes de sistemas electrónicos de información y en general, todos los medios permitidos por Ley.* ----------

J. *Comprar, vender, rentar, importar, exportar y comercializar toda clase de computadoras y equipo*

electrónico en general, ya sean personales o especializadas, redes de computadoras, servidores, elementos de red, software, sistemas de acceso o ejecución de trabajo, detección y prevención de incendios, cableado adecuado de información y voz estructurada y cableado electrónico; así como prestar servicios de mantenimiento, consultoría, auditoría y administrativos en relación con equipos de cómputo, redes de computadoras, software y sistemas de protección para el equipo antes mencionado. ----------

K. *Instalar y hacer funcional todo tipo de software de Informática, específicamente pero no limitado a, sistemas operacionales, procesamiento de datos, bases de datos, software para controlar redes, sistemas de tarifas y facturas, dispositivos de manejo para clientes, planeación personal o de negocios, administración financiera, comercial y de producción, incluyendo la instalación y ejecución de dichos sistemas.* ----------

L. *Adquirir, poseer, mantener, arrendar, administrar y disponer de bienes muebles, inmuebles, corpóreos e incorpóreos de cualquier naturaleza y en cualquier localización, incluyendo (pero sin limitar a) garantías.* -----

M. *La explotación y aprovechamiento de recursos naturales renovables para generar energía eléctrica en los términos de ley.* ----------

N. *Obtener ingresos de la enajenación o arrendamiento de derechos de uso sobre derechos de autor, licencias, patentes, diseños, procesos secretos o fórmulas, marcas registradas y cualquier otro derecho análogo, así como los derivados de regalías (incluyendo rentas) para el uso de equipo industrial, comercial o científico, y lo referente a*

las consideraciones por la prestación de servicios o asistencia técnica. ----------

O. *Constituir, participar en y administrar cualquier tipo de sociedades o cualquier otro tipo de empresas de cualquier naturaleza y de cualquier forma.* ----------

P. *Garantizar el pago de capital, primas, intereses o dividendos en relación a fianzas, pagarés, letras de cambio, bonos y demás documentos de deuda, acciones y otros valores, y para garantizar el cumplimiento de cualquier contrato y obligación, celebrado con cualquier sociedad, asociación, fideicomiso u otra entidad, ya sea que cuente o no con personalidad jurídica, o con cualquier tercero o persona establecida con domicilio dentro o fuera de la República Mexicana.* ----------

Q. *Celebrar y ejecutar todo tipo de convenios, contratos y actos jurídicos con cualquier persona física o moral, ya sea privada o pública, que considere pertinentes para logar su objeto social y obtener y otorgar todo tipo de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como otorgar contratos para garantizar obligaciones de terceras personas, con o sin remuneración, solicitar préstamos a cambio de la emisión de fianzas, pagarés, bonos y demás adeudos de la sociedad y para garantizar las cantidades en cuestión, y constituir o participar en fideicomisos de todo tipo ya sea como Fideicomitente o Fideicomisario.* ----------

R. *Emitir, firmar, en cualquier carácter incluyendo el de aval, y endosar toda clase de títulos de crédito.* ----------

S. *Desarrollar, adquirir, usar, otorgar y operar patentes, derechos sobre patentes, licencias, invenciones, modelos industriales sin importar la marca, nombres y avisos comerciales, derechos de autor y cualquier otro tipo de*

propiedad industrial, así como para obtener y otorgar a terceros los permisos correspondientes para la operación de dichas patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales, invenciones y derechos de autor. ----------

T. *Promover, solicitar y obtener toda clase de permisos y autorizaciones ante las Secretarías de Estado, así como ante todas las autoridades y dependencias gubernamentales, ya sean federales, estatales o municipales, necesarios para la consecución de su Actividad Preponderante.* ----------

U. *Participar en procedimientos de contratación con empresas privadas así como con el Estado, incluyendo la Comisión Nacional de Hidrocarburos, Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, sus empresas filiales y otras empresas productivas del Estado, y cualquier dependencia o entidad paraestatal de los gobiernos federal, estatales o municipales ya sea mediante licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.* ---------

V. *En general, llevar a cabo todo tipo de actos y actividades necesarias para la consecución de su actividad preponderante."* ----------

XIX.- ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.- La totalidad de los accionistas de **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, adoptaron fuera de Asamblea las siguientes resoluciones por votación unánime, con efectos a partir del día once de noviembre del año dos mil veintiuno, cuya acta que al efecto se levantó la compareciente me exhibe en seis fojas útiles escritas simultáneamente en idiomas español e inglés y me solicita protocolice, la cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"** y

transcribo íntegramente el texto escrito en idioma español, que es del tenor literal siguiente: ----------

--------***"DOWELL SCHLUMBERGER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.*** ---------

RESOLUCIÓNES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE DOWELL SCHLUMBERGER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., (LA "SOCIEDAD"), EN TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGÉSIMO *(así)* ***DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y EL ARTICULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.*** ----

Con efectos al 11 de noviembre de 2021 ***Dowell Schlumberger Corporation, Dowell Schlumberger International, Inc., Schlumberger B.V., Schlumberger Oilfield Holdings Limited*** *y* ***Schlumberger Oil and Gas Technologies B.V.,*** *en su carácter de Accionistas titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad, adoptan unánimemente las siguientes resoluciones:* --

PRIMERA RESOLUCION. RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ----------

a) SE RESUELVE, ratificar a los miembros del consejo de administración nombrado en la escritura 76,478 de fecha 19 de noviembre de 2020 ante la fe del Lic. Jose Maria Morera Gonzalez titular de la notaria publica (así) número 102 de la Ciudad de México. ----------

b) En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración quedará compuesto por las siguientes personas, ocupando los cargos que se indican: ----------

NOMBRE ----------

Sonia Liliana Castellanos Rodríguez / Presidente ----------

Enrique Antonio Cuevas Agüero / Tesorero ----------

Anna Verónica Veraza Orozco / Secretario ----------

SEGUNDA RESOLUCIÓN. DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD. ----------

Se resuelve no pagar emolumento alguno a los miembros del Consejo de Administración ni al Comisario de la Sociedad, por sus funciones y quedan liberados de su obligación de garantizar su encargo. ----------

TERCERA RESOLUCIÓN. OTORGAMIENTO DE PODERES. ----------

1. Se resuelve otorgar en favor de los señores ***SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ; ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGÜERO; ANNA VERONICA VERAZA OROZCO;*** *los siguientes poderes que deberán ser ejercidos individual o mancomunadamente, hasta en tanto les sean revocados:* ----------

a) ***PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,*** *en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, el que se les confiere sin limitación alguna, incluyendo las facultades especiales a que se refieren los artículos 2582 y 2587 del mismo Código Civil, y sus correlativos en el Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, tales como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad; intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo en los términos del artículo 14 de la Ley de Amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; y para los demás actos que expresamente determine la ley, así como para presentar y ratificar denuncias y querellas en materia penal y*

desistirse de ellas cuando lo permita la ley y otorgar el perdón cuando proceda, y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. ----------

b) ***PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN****, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.* ----------

c) ***PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ANTE AUTORIDADES*** *para que lo ejerzan, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; en el entendido de que dicho poder estará LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO A LO SIGUIENTE:* ----------

a. Realizar todos y cualesquier actos, trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes, así como firmar y presentar cualquier clase de escritos, avisos, documentos o instrumentos, inclusive presentar denuncias, ante cualesquier secretarías, organismos, agencias o dependencias gubernamentales (ya sean federales, estatales o municipales), con el fin, entre otros, de obtener y hacer todos y cualesquier registros, inscripciones, permisos, notificaciones, consultas o autorizaciones que se requieran conforme a cualquier ley o reglamento vigente en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa, la realización de trámites ante la Comisión Federal de Competencia, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones

Extranjeras, la Secretaria (así) de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Secretaria de Gobernación, la Secretaria (así) de Relaciones Exteriores, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), Secretarías de Finanzas de las Entidades Federativas, y Instituto Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) (así), la Secretaria de la Defensa Nacional, el Instituto Nacional de Migración, Petróleos Mexicanos (PEMEX) Y sus empresas productivas subsidiarias, incluyendo Pemex Exploración y Producción entre otros;----------

b. Representar a la Sociedad ante las autoridades competentes en toda gestión o asuntos relacionados con las leyes y reglamentos mencionados en el párrafo anterior, facultándolos para comparecer ante tales autoridades y desahogar, en forma escrita o verbal, cualesquier aclaraciones o información que les sean solicitadas;---------

c. Realizar toda clase de actos, trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes, así como firmar y presentar toda clase de escritos, avisos, documentos o instrumentos (incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, declaraciones de impuestos de la Sociedad) frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante las autoridades hacendarias de las distintas entidades federativas y municipios localizados dentro de los Estados Unidos Mexicanos. El anterior poder se entiende conferido conforme, pero no se limita, a lo previsto en los artículos noveno último párrafo, dieciocho, primer párrafo, diecinueve, treinta y uno, y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, y veinticinco del Reglamento de

éste y de sus correlativos de las Leyes Fiscales y Códigos Fiscales de las distintas entidades federativas y del Código Fiscal del Distrito Federal y octavo de la Ley de Amparo. Así mismo, los apoderados podrán presentar, tramitar, obtener y recibir cualquier clase de solicitud de registro fiscal de la Sociedad, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, su alta en el Registro Federal de Contribuyentes y la obtención y/o renovación de la Cédula de Identificación Fiscal, la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF) y la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), o cualquier otro documento que las sustituya, así como cualquier tipo de notificaciones, declaraciones, comunicaciones o documentos ante la Secretaria (así) de Hacienda y Crédito Público, sus direcciones, oficinas y dependencias, la Secretaría de Economía y ante cualquier otra autoridad fiscal de la República Mexicana, sea de carácter estatal o municipal. -----

d. Realizar todos los actos y trámites que sea necesarios a fin de obtener de la Secretaría de la Defensa Nacional y Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y en general de las distintas autoridades Federales, Estatales o Municipales, los permisos, licencias o autorizaciones necesarios para el uso de explosivos y todo lo concerniente a la utilización de sustancias o materiales peligrosos que requiera la Sociedad para el cumplimiento de su objeto social. ----------

d) ***PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL****, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o artículo especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del segundo párrafo*

del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, para que represente a la poderdante ante trabajadores, ya sea individual o colectivamente, y ante los sindicatos que correspondan, y, en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, y demás autoridades del trabajo enumeradas en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los Artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él en los términos de los Artículos 692 y 693 de dicha ley, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los Artículos 786 y 787 de la

citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, en los términos de los Artículos 875, 876, 877, 878, 879, 880 y demás Artículos aplicables de dicha ley. ----------

e) ***PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO****, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, mismo que deberán ejercitar CONJUNTAMENTE con cualquiera otra persona que goce de este tipo de facultades de representación.* -------

f) ***PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO****, en términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.* ----------

g) ***PARA ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN Y CUALESQUIER OTRAS CUENTAS*** *en nombre de la Sociedad, realizar depósitos, emitir cheques, realizar transferencias y girar contra ellas, así como designar personas que podrán girar contra las mismas cuentas.* ---------

h) ***PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES y ESPECIALES****, los cuales no excederán el alcance y las limitaciones de los poderes que les son otorgados en este acto, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar poderes especiales o generales otorgados por la Sociedad, en el entendido que los apoderados así designados no podrán contar con la facultad de sustituir los poderes que les hayan sido otorgados.* ----------

Los poderes que se establecen en esta resolución estarán vigentes desde el ***Primero (1) de Noviembre de 2021*** *hasta el*

Primero (1) de Diciembre de 2023, *a menos que sean revocados anticipadamente por la Sociedad.* ----------

CUARTA RESOLUCIÓN. *Finalmente, se resuelve que estas resoluciones, debidamente firmadas por todos los accionistas de la Sociedad, (a) constituyan la confirmación a la que se refiere la cláusula* ***VIGÉSIMA*** *de los estatutos de la Sociedad, y (b) sean enviadas al Secretario o al Secretario Suplente del Consejo de Administración, quien deberá transcribir el texto de las mismas en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con dicha cláusula de los estatutos sociales.* ----------

QUINTA RESOLUCIÓN. *Lectura y aprobación, en su caso, del acta de Asamblea. Misma que fue preparada por el Secretario y que se aprueba por unanimidad de votos.* ----------

SEXTA RESOLUCIÓN: DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA. ----------

Designar como Delegados Especiales a ***ANNA VERONICA VERAZA OROZCO, MARIA JOSÉ ALMADA SALCEDO*** *y* ***VERONICA VILLALOBOS TORRIJOS*** *a fin de que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante Notario Público de su elección a protocolizar estas resoluciones; obtengan los testimonios correspondientes y realicen los trámites que sean necesarios a fin de inscribir el primero que de ellos se expida ante el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad; expida cualquier certificación relativa a estas resoluciones, y las transcriban en el Libro de Actas de la Sociedad en caso de estimarlo necesario o conveniente.* ----------

ACCIONISTA---------- -ACCIONISTA ----------

Dowell Schlumberger *-------* ***-Dowell Schlumberger International,*** *-*

***Corporation*---------- *-Inc.* ----------**

Por: Luc Durant---------- -Por: Corrado PM Lupo ----------

Cargo: President---------- -Cargo: Vice President ----------

Date (así): 16-Nov-21----- Date (así): 16-Nov-21 ----------

ACCIONISTA---------- -ACCIONISTA ----------

***Schlumberger B.V.*--------- *-Schlumberger Oilfield Holdings* ---**

---------- *-Limited* ----------

Por: David Bartshc-------- -Por: Zanti Arifin Mochtar --------

Cargo: Director---------- -Cargo: Vice President ----------

Date (así): 16-Nov-21----- Date (así): 16-Nov-21 ----------

ACCIONISTA ----------

***Schlumberger Oil and Gas Technologies B.V.* ----------**

Por: Erik Wielemaker ----------

Cargo: Director ----------

Date (así): 16-Nov-21" ----------

Siguen firmas ilegibles. ----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: ----------

----------**C L A U S U L A S**----------

PRIMERA.- Queda formalizada la ratificación de los miembros del Consejo de Administración de **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** quedando el mismo integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: ----------

SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ ---- --PRESIDENTE --------

ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGÜERO ---------- --TESORERO ----------

ANNA VERONICA VERAZA OROZCO ---------- --SECRETARIO --------

SEGUNDA.- Queda formalizados los poderes sujetos a término extintivo, otorgados por **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en favor de los señores **SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ, ENRIQUE ANTONIO**

CUEVAS AGÜERO y **ANNA VERONICA VERAZA OROZCO**, quienes gozarán de las facultades señaladas en el acta antes transcrita.-----

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

La licenciada **ANNA VERONICA VERAZA OROZCO**, manifiesta que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, como delegada especial de **"DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada, y que continúa vigente, con el acta que ha quedado insertada en el texto del presente instrumento y con las facultades de la Asamblea de Accionistas y de la adopción de resoluciones fuera de Asamblea que han quedado igualmente transcritas en los antecedentes de este instrumento.----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO:----------

I.- Que con fundamento en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera la compareciente me exhibió las constancias correspondientes de la sociedad ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras que agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra **"C"**.----------

II.- Que la compareciente declara ante mí, bajo protesta de decir verdad, que la Clave de Registro Federal de Contribuyentes de los apoderados nombrados en las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea que por medio del presente instrumento se protocoliza, son las siguientes:-----

SONIA LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ: "CARS760903RU2" (CARS siete seis cero nueve cero tres RU dos).----------

ENRIQUE ANTONIO CUEVAS AGÜERO: "CUAE770726FP8" (CUAE siete siete cero siete dos seis FP ocho).----------

ANNA VERONICA VERAZA OROZCO: "VEOA7610285J5" (VEOA siete seis uno cero dos ocho cinco J cinco).----------

III.- Que me manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por votación unánime de los accionistas que por el presente instrumento se protocoliza fueron puestas de forma electrónica por los representantes de los accionistas.----------

IV.- Que a mi juicio a la compareciente la conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en vigor, de acuerdo con la relación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"D"**.----------

V.- Que la compareciente declara por sus generales ser:------ Mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, casada, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número trescientos cincuenta, piso cuatro, Colonia Polanco quinta sección, Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta, en esta Ciudad de México, empleada, con Clave Unica de Registro de Población (CURP) número "VEOA761028MDFRRN08" (VEOA siete seis uno cero dos ocho MDFRRN cero ocho).----------

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

VII.- Que en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, hago constar que no tengo indicio alguno de la falsedad de las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea, ni del acta que por el presente instrumento se protocoliza.----------

VIII.- Que le hice saber a la compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.----------

IX.- Que leído este instrumento por la compareciente, explicado que le fue por el suscrito Notario y advertida de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestó su entera comprensión y conformidad con él, estampando su nombre, así como su firma el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.----------

----------Doy fe.----------

ANNA VERONICA VERAZA OROZCO.----------

----------**FIRMA Y NOMBRE ESCRITO DE PUÑO Y LETRA.**---

JOSE MARIA MORERA GONZALEZ.----------**FIRMA.**---

----------**EL SELLO DE AUTORIZAR.**----------

CON LA LETRA "A" AGREGO AL APENDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA (S) HOJA(S) BLANCA (S) SELLADA (S) Y FIRMADA (S) POR EL SUSCRITO NOTARIO EN LA (S) QUE SE CONTIENE (N) LA TOTALIDAD DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE ESTE INSTRUMENTO.----------

------- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta Entidad Federativa y su correlativo del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice:--------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

----------**DOCUMENTOS DEL APENDICE**----------

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

SECCIÓN SEGUNDA

INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS POR PARTE DE SOCIEDADES MEXICANAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA — SE

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA					
DATOS PARA CONTROL INTERNO					DOCUMENTACIÓN ANEXA
EXPEDIENTE	ID TRÁMITE	FOLIO	HORA	INICIALES	
4286		9322	1:36	HMS	☐ COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER
					☐ COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
					☐ COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA, EN SU CASO

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
2.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DSM 830824 AY6

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

3.	NOMBRE	DAVID SIMON ALEXANDRE ATLAN USAGE ATLAN-ZERMATI
	DOMICILIO	
4.	CALLE Y NÚMERO	PASEO DE LOS TAMARINDOS 150 EDIFICIO D PLANTA BAJA
5.	POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	BOSQUES DE LAS LOMAS
6.	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CUAJIMALPA DE MORELOS
7.	ESTADO	MEXICO, D.F.
8.	CÓDIGO POSTAL	05120
9.	TELÉFONO	50910000
10.	CORREO ELECTRÓNICO	
11.	NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	RUBEN MONROY REYES, GEORGINA JIMENA ZAVALA GONZALEZ, RAFAEL ORDOÑEZ ROMANO
12.	¿HA PRESENTADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER? (SI/NO)	EN CASO AFIRMATIVO, NO ES NECESARIO QUE PRESENTE NUEVAMENTE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, SIEMPRE QUE PROPORCIONE LOS DATOS DEL TRÁMITE EN EL QUE FUERON ANEXADOS
13.	FECHA DE PRESENTACIÓN	11 (DÍA) / 01 (MES) / 2012 (AÑO)
14.	OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ	DGIE
15.	TRÁMITE	OTORGAMIENTO DE PODERES
16.	FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE	762792

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

SE — SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FECHA 30/04/2013

D.C.I.E.

"De conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y demás disposiciones legales aplicables, la solicitud, aviso, o informe presentado a través de este formato, NO CONTIENE ERRORES NI OMISIONES OBVIAS por lo que, esta copia simple será considerada constancia o acuse respecto de la nota según el tipo de trámite que indique este formato."

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

III EJERCICIO FISCAL QUE REPORTA

17.	EJERCICIO FISCAL	2012 (AÑO)

SE-02-004-B

SIN TEXTO

RELACION DE IDENTIDAD

a) Que conozco:

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

b) Se identifica en los términos de
la Ley del Notariado con:

1.- CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
No. 158553068 A FAVOR DE ANNA VERONICA VERAZA OROZCO.

2.-

3.-

4.-

5.-

SIN TEXTO

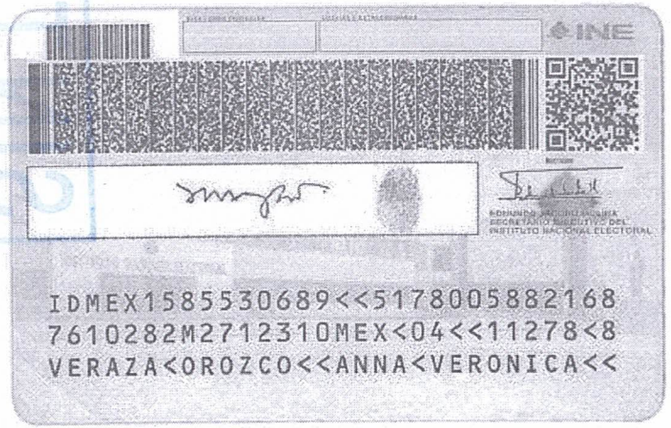

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VERAZA
OROZCO
ANNA VERONICA

FECHA DE NACIMIENTO 28/10/1976
SEXO M

DOMICILIO
C DANTE 7 503
COL ANZURES 11590
MIGUEL HIDALGO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR VRORAN76102809M500
CURP VEOA761028MDFRRN08 AÑO DE REGISTRO 1995 04
ESTADO 09 MUNICIPIO 016 SECCIÓN 5178
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027


INE

IDMEX1585530689<<5178005882168
7610282M2712310MEX<04<<11278<8
VERAZA<OROZCO<<ANNA<VERONICA<<

45

SIN TEXTO

NOTARÍA PÚBLICA N° 102
EJERCITO NACIONAL N° 769,TORRE "B" PISO 9,
COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CUIDAD DE MÉXICO, C.P.11520

ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA **LA OTORGANTE "DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN CUARENTA Y SIETE PAGINAS.----------

EN LA CIUDAD DE MEXICO A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.----------

VACS*.

SIN TEXTO

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

ACUSE DE RECIBIDO
ENTREGA DE DOCUMENTO MIGRATORIO
NUT: 0000004874881

En la Oficina de Representación en Ciudad de México, siendo las 10:17,del 01/10/2020 el (la) suscrito (a) hace constar que en ese acto se hace entrega de la Tarjeta de Residente Temporal, con número 12256181, fechas de expedición 23/10/2020 y vencimiento 22/10/2021 a nombre de CASTELLANOS RODRIGUEZ Sonia Liliana de Nacionalidad Colombiana, con NUE 0000001943149, procediendo a recibir de conformidad el citado documento migratorio.

El presente acuse no procede para efectos legales, solo valida que los datos personales sean los correctos en el documento migratorio.


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
RESIDENTE TEMPORAL
NUE: 0000001943149
Nombre / Name:
CASTELLANOS RODRIGUEZ Sonia Liliana
Nacionalidad / Nationality:
Colombiana
País / Country:
COL
Fecha de Nacimiento / Date of Birth:
03/09/1976
Sexo / Sex:
Mujer
CURP:
CARS760903MNESDN02
PERMISO PARA TRABAJAR
Fecha de expedición / Date of expedition: 23/10/2020
Fecha de vencimiento / Date of expiration: 22/10/2021


Impreso en: Oficina de Representación en Ciudad de México, 01/10/2020
No. 12256181
No. de renovación / Renovation No.: 1
Este documento acredita situación migratoria regular en México y permite entradas y salidas múltiples.
Firma de la Autoridad
Firma del Titular
I<MEX12256181<8<<<<<<<<<<<<<<<
7609033F2110226COL<<<<<<<<<<<6
CASTELLANOS<RODRIGUEZ<<SONIA<LILIANA

ESTER CALDERON SALADO

Agente Federal de Migración B

CASTELLANOS RODRIGUEZ Sonia Liliana

Nombre y firma del notificado